

parten derivaciones a: C. T. «Salmerón», de 0,12 kilómetros y conductor 31,1 metros cuadrados; C. T. de «Castilforte», de 0,008 kilómetros y conductor 31,1 metros cuadrados. Esta línea sustituye a la existente para mejora de suministro a la zona comprendida entre Salmerón y Castilforte.

La línea cruza en su recorrido:

Carretera GU-911 de la excelentísima Diputación Provincial en el punto kilométrico 14,946.

Carretera GU-965 de la excelentísima Diputación Provincial en el punto kilométrico 0,168 y entre los apoyos 19-20; 23-24 y 25-26.

La línea telefónica entre los apoyos 24-25; 25-26 y 32-33.

La carretera GU-911 de la Diputación Provincial entre los apoyos 31 y 32.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Guadalajara, 2 de febrero de 1984.—El Ingeniero-Jefe (ilegible).—2.425-C.

5911 RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.272, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de media tensión a 15 KV, con conductor LA-56, que partiendo de la de «Riegos-Campo de Criptana», llegue al punto de derivación a los centros transformadores de «León Amorios», «Cooperativa» y «Mauricio Beneca», así como las derivaciones de ésta a los centros transformadores de «Casa Feliso», y «Arenales de San Gregorio» y el entronque desde esta última a la línea al centro transformador de la «Dehesa Los Peñarandos». Todas ellas con conductor LA-30. La longitud total de la línea son 4.008 metros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 6 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—2.429-C.

5912 RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.284, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de ubicación de centro transformador de 160 KVA, tipo intemperie, y retranqueo de línea a 15 KV con dos alineaciones de 115 y 89 metros de longitud, conductor LA-30, con motivo de la construcción de campo deportivo y ampliación de grupo escolar en Sacasuela (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982 y de los Decretos 2617 y 2619/1986, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 6 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—2.430-C.

CANARIAS

5913 LEY de 8 de febrero de 1984, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado, y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con

lo que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

Con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1984 se inicia un camino de reforma presupuestaria, cumpliendo así un compromiso anunciado por el Gobierno; se presentan unos presupuestos por programas u objetivos, con la finalidad de conseguir una utilización racional y eficaz de los recursos públicos y dar transparencia, a través de una información detallada y suficiente, a la política presupuestaria del Gobierno.

Las dotaciones que se reflejan en el estado de gastos se agrupan bajo una triple clasificación: orgánica, económica y por programas.

Así, cada crédito va asignado a una categoría económica determinada; al mismo tiempo, las dotaciones se agrupan según unidades orgánicas, identificándose de esta forma el órgano administrativo a que está vinculado el crédito, y finalmente, cada dotación es clasificada en función de la finalidad u objetivo que con los gastos públicos se pretende conseguir, objetivos que constituyen, en conjunto, la materialización de la declaración programática del Gobierno para el ejercicio de 1984.

La presupuestación por programas de gastos permitirá no sólo mejorar el nivel de eficacia y racionalidad con que se utilizan los recursos públicos de esta Comunidad Autónoma, sino que va a posibilitar, a posteriori, evaluar el grado de cumplimiento de los programas presupuestados, constituyendo un vehículo de transparencia en la administración de los fondos públicos, con carácter vinculante para los órganos de gestión y decisión de la Comunidad Autónoma.

Globalmente considerado, el presupuesto de 1984 presenta igualmente un rasgo importante: se abandona definitivamente la distinción en el presupuesto de la Comunidad Autónoma entre Servicios Generales de la Comunidad (A1 B1) y Servicios asumidos por el Real Decreto-ley 2/1981, al excluir del presupuesto inicial las consignaciones de ingresos derivados del Régimen Económico Fiscal, con estricta inclusión de los preceptivos gastos de gestión y recaudación de los mismos, con lo que se evita la artificial dotación de recursos presupuestarios que están afectos exclusivamente a la financiación de las Corporaciones Locales canarias.

Una parte aún considerable de los presentes presupuestos están destinados a financiar los servicios transferidos, ya que, hasta tanto se desplieguen los mecanismos de financiación básicos de la Comunidad, esto es, cesión de tributos y porcentaje de participación en los ingresos del Estado, la capacidad de ordenación política del gasto se configura limitada.

No obstante, pese a las limitaciones citadas, se prevé, haciendo uso de la autorización contenida en el Estatuto de Autonomía, acudir al endeudamiento como recurso extraordinario destinado a financiar gastos de inversión en sectores como Educación, Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza y Medios de Radiodifusión Institucional deficitarios en el archipiélago, lo que producirá un efecto multiplicador en la economía de la región, generando empleo y riqueza.

El presupuesto de 1984 es un presupuesto realista, que no por ello renuncia a la solidaridad que reclaman importantes sectores y colectivos de la región, sin que por ello deje de ser un presupuesto austero; así, el presupuesto de 1984 propone un aumento de las retribuciones, tanto para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma como para los altos cargos y miembros del Gobierno, de un 6,5 por 100 y una práctica congelación, en términos reales, tanto de las plantillas de personal como de los gastos corrientes, potenciando, sin embargo, con las limitaciones existentes, la cobertura de servicios de demanda social, tales como salud pública, bienestar social y medio ambiente.

En fin, los presupuestos que se presentan como presupuestos por programas están contruidos desde los objetivos del Gobierno, y por tanto configuran los programas como auténticos compromisos que vinculan y obligan a los gestores del gasto.

Este presupuesto fuerza igualmente a una gestión más ágil y a un control más riguroso, que encontrarán su apoyo definitivo en la Ley de la Hacienda Pública Canaria, cuyo proyecto será remitido en breve al Parlamento.

DE LOS CREDITOS Y SU FINANCIACION

Artículo 1.

1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico de 1984.

2. En el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se conceden créditos por un importe de 46.119.048.859 pesetas.

3. El presupuesto de gastos se financiará:

A) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio detallados en el estado de ingresos y que se estiman en un importe total de 41.919.608.859 pesetas.

B) Con el importe de las operaciones de endeudamiento previstas en el artículo 10 de esta Ley.

DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo 2.

Con efectos de 1 de enero y para la totalidad del ejercicio económico de 1984, las retribuciones del personal al servicio